

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, incidente de nulidad contra diligencia de entrega de inmueble. Sírvasse proveer.

Supía, 13 de julio de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

INTERLOCUTORIO No 533

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: **INCIDENTE DE NULIDAD CONTRA DILIGENCIA DE ENTREGA**

Solicitante: **GERMAN ANTONIO LENGUA MOTATO BARCO**

Referencia:
Proceso: **VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE BIEN
INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante: **MARÍA OLGA RAMÍREZ DE GUTIÉRREZ**
Demandado: **LUIS GUSTAVO VARGAS VÉLEZ**
Radicación: **2020-00258**

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, el incidentalista señor GERMAN ANTONIO LENGUA MOTATO BARCO a través de apoderado judicial, promueve incidente de NULIDAD CONTRA DILIGENCIA DE ENTREGA sobre el inmueble bien ubicado en la vereda de Hojas Anchas, del municipio de Supia, Caldas, el cual comprende los siguientes 6 LOTES:

LOTE	NOMBRE	No. de matrícula inmobiliaria
1	LA FUENTE	115-10703
2	BELLA VISTA	115-6513
3	BUENOS AIRES	115-2467
4	LA GALLERA	115-492
5	EL RECREO	115-552
6	LA MARÍA	115-320

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la nulidad se presentó dentro del término legal, tal como lo indica el inciso 2° del artículo 40 del Código General del proceso, se le dará el trámite respectivo, y se dispondrá correr traslado del mismo a las partes por el término de tres (3) días, tal como lo ordena el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso.

Se reconocerá personería suficiente al abogado **YEISON ANDRÉS HURTADO**, C.C. 9.861.065 y T.P. No. 265.075 como apoderado judicial del incidentalista.

Por lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes del INCIDENTE DE NULIDAD CONTRA LA DILIGENCIA DE ENTREGA presentado por el señor GERMAN ANTONIO LENGUA MOTATO BARCO dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurado por MARÍA OLGA RAMÍREZ DE GUTIÉRREZ contra LUIS GUSTAVO VARGAS VÉLEZ, por el **TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS**, tal como lo ordena el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor **YEISON ANDRÉS HURTADO**, C.C. 9.861.065 y T.P. No. 265.075 como apoderado judicial del incidentalista.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No 106 del 15 de julio de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA